CLAUSULADO CONTRACTUAL No. 1825 – 2020

Que según lo establecido en el Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el Literal h del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la Secretaría Distrital de Integración Social podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, cuando se trate de la realización de fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio.

Que mediante formato MC-01 la **DEPENDENCIA SOLICITANTE** solicitó se iniciara el correspondiente proceso de contratación.

Queel/laSubdirector/adeGestiónyDesarrollodelTalentoHumanodelaSECRETARÍA,medianteFormatoMC–03,certificaque**NOESSUFICIENTE O NO EXISTE** el personal de planta para desarrollar las actividades objeto del presenteCONTRATO

Que en virtud de lo anterior, la SECRETARÍA realizó la evaluación del expediente contractual (hoja de vida y soportes) del CONTRATISTA quien demostró **contar con la idoneidad, capacidad y experiencia** para prestar los servicios objeto del presente CONTRATO según verificación hecha por el(los) evaluador(es) como consta en el Formato MC – 15.

Que el/la CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la SECRETARÍA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para celebrar el presente CONTRATO. 5. Estar a paz y salvo con sus obligaciones frentealsistemadeseguridadsocialintegral.6.Elvalordelcontratoincluyetodoslosgastos,costos,derechos,impuestos,tasasydemáscontribuciones relacionadosconelcumplimientodelobjetodelpresentecontrato.7.Conoceyaceptaqueconlafirmadelpresentecontratonosegeneravínculolaboral algunoentreel/laCONTRATISTAylaSECRETARÍA.8.Conoceyaceptalasestipulacionesparticularesquesepactanenelpresentecontrato,dirigidas a proteger los derechos fundamentales de los usuarios de los servicios y particularmente a evitar y a conjurar de manera inmediata cualquier tipo de maltrato o afectación a su integridad física o psicológica.9. Ratifica la autorización de manejo de datos delcontratista.

Que en consecuencia con el perfeccionamiento del contrato en la plataforma transaccional SECOP II, se generan anexas las siguientes cláusulas contractuales que hacen parte integral del mismo:

CLÁUSULA PRIMERA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de la afiliación a la ARL. (Constancia que debe ser allegada por el supervisor a la Subdirección de Contratación).**PARÁGRAFO**: La SECRETARÍA no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido el/la CONTRATISTA relacionados con la ejecución

delcontratoquesehayangeneradoconanterioridadalcumplimientodelosrequisitosdeperfeccionamiento,legaliz aciónyejecucióndelcontrato,ocon posteridad al vencimiento del plazo de ejecución delmismo, tal y como se establece en el estudio previo del proceso contractual.

CLÁUSULASEGUNDA - FORMA DE PAGO. Se pagará a el/la CONTRATISTA mensualmente o en proporción a su ejecución en cortes mensuales (al día treinta 30 de cada mes), salvo lo atinente al inicio y finalización de los mismos los cuales se pagarán de acuerdo con los días ejecutados. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Los pagos aquí referenciados se realizarán los primeros veinte (20) días calendario de cada mes, los cuales solo estarán sujetos al aporte de la siguiente documentación:i).Cumplimientosdeaportesaseguridadsocialparaelperiodocorrespondiente,ii).Informeparcial ofinalavaladoporelsupervisor.iii). Cumplimiento de los trámites administrativos como diligenciamiento cuenta de cobro MC-14, expedición de facturas cuando haya lugar, y paz y salvos para el último pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. A efectos de realización del pago final el supervisor tendrá que tramitarlo con los documentos que a continuación se enuncian: i). Cumplimientos de aportes a seguridad social para el período correspondiente (final) ii). Informe final avalado por el supervisor. iii). Entregar en medio magnético los archivos y trámites adelantados con ocasión del objeto del contrato. iv). Cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar (paz y salvos y expedición de facturas cuando haya lugar). **PARÁGRAFO TERCERO**. Será responsabilidad exclusiva de la entidad a través de su supervisor gestionar los pagos correspondientes por las ejecuciones recibidas a satisfacción para el periodo en concreto (mes completo o fracción por periodo de inicio o final), esta gestión deberá realizarse dentro de los veinte (20) primeros días calendario de cada mes (Ley1474de2011)**PARÁGRAFOCUARTO**.LacancelacióndelvalordelcontratoporpartedelaSECRETARÍAael/la CONTRATISTAseharámediante el Sistema Automático de Pagos, realizando transferencias a la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministradaporéstaenelmomentodesuscripcióndelpresentedocumento.**PARÁGRAFOQUINTO**.Lospagosqu eefectúelaSECRETARÍAenvirtud del presente contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y los recursos disponibles en Tesorería. **PARÁGRAFO SEXTO**: Para efecto de los pagos previstos en la presente cláusula. el/la CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral cuando corresponda de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007**. PARÁGRAFO SÉPTIMO**: En caso del realizarse pago proporcional a lo días ejecutados en el mes, el supervisor del contrato deberá allegar con el respectivo pago los correspondientes soportes y dejar constancia en el informe desupervisión.

CLÁUSULATERCERA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que designe para tal fin el/la ordenador/a del gasto (de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo).

CLÁUSULACUARTA - AFILIACIÓN Y PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El(La) CONTRATISTA está obligado a realizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión, de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. El (La) CONTRATISTA se obliga a presentar antes de cada pago, ante el/la supervisor/a del CONTRATO, las constancias o recibos de aportes mensuales vencidos como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Riesgos Laborales y Pensión. Tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo con los Artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, la Ley 1562 de 2012 y la Circular Conjunta No 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda.

CLÁUSULAQUINTA - OBLIGACIONES: A CARGO DEL (LA) CONTRATISTA: GENERALES: 1. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio y el Acta de Liquidación (si hay lugar a esta) del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el(la) supervisor(a) del mismo. 2. Tramitar afiliación al Sistema General de RiesgosLaboralesdeconformidadconloestablecidoenelArtículo2delaLey1562de2012,comorequisitopreviopar alasuscripciónde lActadeInicio. Igualmente, se deberá dar cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 18 del Decreto 723 de 2013, siendo necesario la práctica de un examen preocupacional y allegar el certificado respectivo al supervisor del contrato. 3. Conocer, apropiar y dar estricto cumplimiento a la política o lineamiento vigentedeseguridaddelainformacióndelaSecretaríaDistritaldeIntegraciónSocial,comodocumentoquepropend eporgarantizarlaconfidencialidad, integridadydisponibilidaddelainformacióndelaEntidad.4.Responderyhacerbuenusodelosbienesqueleseanasi gnadosparaeldesarrollodesus obligaciones y, al término del contrato, hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor al supervisor(a) del contrato (Resolución 001 de 2001 numeral 4.4). Dicha entrega deberá realizarse de manera previa a laterminacióndelcontrato.Sedeberáaportarcomorequisitoindispensableel correspondiente pazysalvodeentregadebienesexpedidoporlaOficina Asesora de Apoyo Logístico. 5. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, entregándolosaladependenciacorrespondiente.6.Presentaralasupervisióndelcontratouninformemensualsobr elasactividadesrealizadasdurante la ejecución del mismo. 7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 8. Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético, y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo con el Código de Colores de la Entidad, en el desarrollo y ejecución delcontrato,medianteelcumplimientoeimplementacióndelaspolíticasinternas:CeroPapel,CeroDesperdiciodeA gua,CeroDesperdiciodeEnergía, Cero Basura y demás lineamientos ambientales establecidos por la Secretaría Distrital de Integración Social. 9. Dar cumplimiento a los proyectos, programas,políticas,lineamientos,planesyestrategiasambientalesestablecidasporlaentidadconelfindeimplem entary darcontinuidadalaGestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Integración Social, mediante la adopción de los diferentes planes de Gestión Ambiental: Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA); Plan de Acción Interno para el Aprovechamiento Eficiente de los Residuos Sólidos (PAIAERS); Plan de Gestión Integral de ResiduosPeligrosos(PGIRP);PlandeGestiónIntegraldeResiduosHospitalariosySimilares(PGIRH)";ydemáslineamientosambienta lesestablecidos por la Secretaría Distrital de Integración Social bajo el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y el Sistema Integrado de Gestión (SIG), Subprograma de Gestión Ambiental. 10. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Integración Social en la ejecución del contrato. 11. Dar cumplimiento a los Artículos 11 y 40 de la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.12. Hacer entrega oficial al supervisor, al finalizar la ejecución del contrato, de los archivos a su cargo, así como de la información digital creada, procesada o modificada en cumplimiento de las obligaciones contractuales, debidamente organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directricesdegestiódocumental,sinqueelloimpliqueexoneracióndelaresponsabilidadencasodeirregularidade s(Artículo15delaLey594de2000)13.El(La)CONTRATISTAdebeestarapazysalvocongestiódocumentalalafec

hadefinalizacióndelcontrato.14.Realizarelcarguedelainformación enlasherramientasdesistemasdeacuerdoconlasactividadesquedesarrolleparaelcumplimientodeobjetoyobligacionescontractuales.15.Identificar losprocesos,procedimientos,instructivos,lineamientos,protocolos,formatos,riesgos,indicadores,accionesdemejoraydemásdirectricesaplicablesa su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias. 16. Observar la Política de Gestión del Talento Humano cuya finalidad es contribuir al mejoramiento de la gestión institucional, proporcionando las condiciones necesarias para que la SECRETARÍA pueda contar con el talento humano con lascaracterísticasycondicionesrequeridasparacumplirconlosobjetivosderivadosdesuactualnaturaleza,yparaconformarunentornoycondiciones de trabajo que promuevan el desarrollo y bienestar de las y los servidores públicos y los contratistas, en condiciones de dignidad, justicia, y equidad, para lo cual observa los principios de humanización, igualdad, participación, transparencia, convivencia y solidaridad, economía y equilibrio. 17. Ejercer apoyo a la supervisión de los contratos que le sean designados, si hay lugar a ello, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. 18. Si el objeto del contrato tiene incidencia directa con el Territorio, el (la) CONTRATISTA deberá elaborar y presentar un informe técnico ejecutivo para el informe final del contrato que evidencie el impacto logrado de manera satisfactoria sobre las personas en el territorio durante la ejecucióndelcontrato.Sielcontratoesobjetodeliquidación,dichoinformedebepresentarseconesta.19.ConocerlasPolíticasPúblicasPoblacionales del ciclo vital y condición (Infancia y Adolescencia, Juventud, Adultez, Vejez, Discapacidad, LGBTI, Grupos Étnicos y Mujer y Género), al igual que el MarcoLegaldelaSecretaríaDistritaldeIntegraciónSocialcontenidoenelDecreto607de2007ynormasquelomodifiquen,elPlanEstratégicovigente y demás documentos y publicaciones requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones. 20. No ejercer ninguna conducta que conlleve cualquier tipo de violencia (física y psicológica), negligencia, descuido, discriminación, exclusión y en general cualquier otro acto que afecte la integridad física y/o sicológica a cualquier participante o usuario de los servicios prestados o contratados por la entidad. 21. Denunciar ante la autoridad competente, todo tipo de maltrato, violencias o conductas que conlleven a la vulneración de derechos contra niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas mayores, personascondiscapacidad,personasconorientacionessexualesoidentidadesdegéneronoheteronormativas,personaspertenecientesalosdiferentes gruposétnicos-racialesylapoblaciónvíctimadelconflictoarmado,deconformidadconelArtículo67delaLey906de2004“CódigodeProcedimiento Penal”,enconcordanciaconlaLey734de2002“CódigoÚnicoDisciplinario”ylaLey1474de2011“EstatutoAnticorrupción”;aligual,quecualquier conductaqueseencuentretipificadacomodelitoenlaLey599de2.000“CódigoPenal”,ydemaneraespeciallasconsagradasenel TítuloIDelitos contralaVidaylaIntegridadPersonal,CapítuloTercero–delaslesionespersonales– 22.Garantizarentodassusactuacionesyenlaprestacióndelos serviciosmateriadelcontrato,elabsolutorespetoporladignidadhumanayatratarconlaconsideración,respeto,imparcialidadyrectitudalaspersonas con que tenga relación con ocasión al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la Ley 734 de 2002, Artículo 34, Numeral 6. 23. Participaractivamenteenlosprocesosdeatenciónsocialenemergenciasdeorigennaturaloantrópicoalasqueseaconvocado,aplicandolosprotocolos yprocedimientosadoptadosporlaSecretaríaDistritaldeIntegraciónSocial,dentrodelSistemaDistritaldeGestióndeRiesgosyCambioClimático. Tratándose de digitadores estos deben participar activamente en los turnos PIRE de digitación (Plan Institucional de Respuesta a Emergencias) establecidos por la Subdirección Técnica o Local que lo requiera, para la atención social de las emergencias de origen natural o antrópico a

las que sea convocado.24.El(La)CONTRATISTAdebepresentarael(la)supervisor(a)lasrecomendacionesmédicasqueten gan,antesdefirmarelActadeInicio.25.Eneleventoqueel(la)CONTRATISTAalmomentodesuscribirelpresenteco ntratopertenezcaalrégimentributariosimplificadoydurantelavigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia – DIAN, dentro de los términos que otorga la ley para reportar dicha situación a la supervisión con copia a la Subdirección Administrativa y Financiera y a la Subdirección de Contratación para lo cual aportará el Registro Único Tributario – RUT, actualizado, lo anterior de conformidad con el Literal c) del Artículo 437 y los Artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario, con el fin de que se realicen los trámites pertinentesparaefectosdelpago.26.Darcumplimientoalosprocesosyprocedimientosestablecidosporelsistemai ntegradodegestiónde la Secretaría Distrital de Integración Social. 27. El/la contratista deberá garantizar que durante la ejecución del contrato, actualizará la hoja de vida y la declaración juramentada de bienes y rentas en el Sistema de Información Distrital de Empleo y Administración Pública – SIDEAP. 28. Cumplir con los protocolos, procedimientos y demás lineamientos relacionados con la calidad de la información. 29. Las demás inherentes por su cumplimiento oportuno al objeto y lanaturalezadelcontratoyaquellasindicadasenlasObligacionesEspecíficascontenidasenelEstudioPrevio,elcua lhaceparteintegraldelcontratoy susanexos.

CLÁSULASEXTA - OBLIGACIONES A CARGO DE LA SECRETARÍA. 1) Pagar los honorarios acordados en el presente contrato 2) Suministrar a él (la) CONTRATISTAlainformaciónquerequieraparaeldesarrollodelobjetocontratado.3)Suministraraél(la)CONTRA TISTAloselementoseinsumos necesarios para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.** La entrega de los bienes de oficina y equipos de carácter devolutivo deberá hacerse medianteactaoinventariosuscritoporelfuncionariodesignadoparaelefecto y el contratista.4)Lasdemásqueserequieranparaelcumplimientodelobjetocontratado y de acuerdo con la naturaleza delmismo.

CLÁSULASÉPTIMA - GARANTIA ÚNICA: Al presente contrato se le aplicará lo establecido en el estudio previo en cuanto a la constitución de garantías por el (la) CONTRATISTA en virtud de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015.

CLÁSULAOCTAVA - CESIÓNYSUBCONTRATACIÓN.El(La)CONTRATISTAnopodrácedernisubcontratar,totaloparcialmente,laej ecucióndelobjetocontractualsinel consentimiento y la aprobación previa y escrita de la SECRETARÍA (Ordenador del Gasto), la cual podrá reservarse las razones que le asistan para negarlaautorizacióndelacesión.Paraefectosdelacesión,elcesionariodeberácumplirconiguales o superiores requisitosde los exigidos al cedente en lo previstoenelEstudioPrevioqueantecedió al presentecontrato.

CLÁUSULA NOVENA - INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la Secretaría Distrital de Integración Social ante cualquier reclamación administrativa o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa y acciones u omisiones de aquel en la ejecución del presente contrato y defenderá a la Secretaría Distrital de Integración Social a su propio costo, incluyendo todo los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales, indemnizaciones y condenas, si las hubiere. En el caso de que la Secretaría Distrital de Integración Social asuma

directamente su defensa repetirá contra el contratista por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude al contratista y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporte los costos asumidos prestaran mérito ejecutivo. El contratista con la suscripción del presente contrato renuncia expresamente al ser constituido en mora.

CLÁUSULADÉCIMA - SUSPENSIÓN.Laspartesacuerdanqueelplazodeejecucióndelcontratodeprestacióndeserviciospodrásuspenderseenlossiguientescasos:1.Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la SECRETARÍA, ni se causen perjuicios a la misma. 3. Por incapacidad médica física transitoria. 4. En los casos en los cuales se haya formulado denuncia en contra del (la) CONTRATISTA, por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de éste, relativas al trato que debe otorgarle a los usuarios y participantes de la prestación del servicio a su cargo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cuando la suspensión del contrato se realice a solicitud del (la) CONTRATISTA, esta deberá hacerse de manera justificada anexando los soportes que acrediten la necesidad de suspender el contrato. La solicitud y el término de la suspensióndeberánserresueltasporelsupervisorydeberácontarconelvistobuenodelordenadordelgasto.Sedeberátenerencuentaquelamisma procederá solamente cuando no se ponga en riesgo la prestación del servicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El supervisor del contrato deberá evaluar aquellos casos en que las exigencias del servicio público requieran continuar de manera inmediata con la ejecución del contrato, caso en el cual deberá proceder de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO TERCERO**. Con la suscripción del contratolaspartesacuerdanlasuspensióndelmismoenaquelloseventosenloscualessepresentenquejasodenunciasporactosdemaltratoporparte del(la)CONTRATISTA,duranteeltiempoquesetramitenlasinvestigacionesyprocedimientosadministrativoscorrespondientes.Enesteevento,el(la) supervisor(a) del contrato dejará constancia de la presentación de la denuncia y de la suspensión del contrato en un acta que suscribirán las partes. El (La) CONTRATISTA no podrá negarse a suspender el contrato por esta causa y no habrá lugar a pago o reconocimiento alguno durante la suspensión. En el evento en que el(la) CONTRATISTA se niegue a suscribir el acta, con base en el informe de la supervisión, la suspensión del contrato procederá con una simple comunicación a el(la) CONTRATISTA de la adopción de esta medida, la cual tiene el carácter de provisional y justificada en la urgencia y la defensa de los derechos de la población atendida y la misionalidad de la Entidad y se llevará a cabo sin perjuicio de la garantía al debido proceso que se le otorgará a él (la) CONTRATISTA en el trámite correspondiente a la imposición de la sanción contractual, con apego a lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y sus complementarios. **PARÁGRAFO CUARTO**: El (La) supervisor(a) del contrato atenderá de modo diligente, especial y prevalente el trámite de la medida de suspensión. Dicho trámite deberá contar con los soportes necesarios, los cuales deberán ser aportados por las partes delcontrato.

CLÁUSULADÉCIMAPRIMERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El (La) CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el (la) CONTRATISTA y la SECRETARÍA.

CLÁUSULADÉCIMASEGUNDA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de

1890, La SDIS, podrá imponer al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato.**PARÁGRAFO:**LaSecretaría Distrital de Integración Social adelantará el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el manual de contratación, y en los procesos y procedimientos dispuestos por la Secretaría Distrital de Integración Social para tal fin.

CLÁUSULADÉCIMATERCERA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista deberá pagar a la Secretaría Distrital de Integración Social, a título de indemnización, una suma equivalente hasta el 10% del valor del presente contrato. El valor en esta cláusula es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor pude ser compensado con los montos que la Secretaría Distrital de Integración Social adeudé al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULADÉCIMACUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULADÉCIMAQUINTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. La Secretaría Distrital de Integración Social de conformidad con la normatividad legal podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente o declarar la caducidad del contrato de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULADÉCIMASEXTA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN. El(La) CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de la Secretaría Distrital de Integración Social, que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizar la información para lapresentacióndesuproductos, informes y/o documentaciónenotrasorganizaciones.Lapropiedad,titularidadyreservadelosdatoseinformaciónalmacenadae nlosrepositoriosde datos que sean generados y/o utilizados por el intermediario para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a la Secretaría Distrital de Integración Social. El(La) CONTRATISTA se compromete a respetar, reservar, no copiar, no disponer, divulgar circular o negociar la información y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por la Secretaría Distrital de Integración Social con ocasión al desarrollo del objeto del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el (la) CONTRATISTA se obliga a devolver toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medidaqueyanoresultenecesariaenlaejecucióndelmismo;absteniéndosedemantenercopiaparcialototaldelainf ormaciónydocumentosobtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo de duración. En todo caso, si el(la) CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a la Secretaría Distrital de Integración Social conforme al procedimiento establecido por la entidad para tal fin y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menos cabos a las acciones legales a que haya lugar. Se

consideraráinformaciónconfidencial,sinlimitaciónalguna,todaslasdescripciones,datos,productos,procesosyo peraciones,métodos,fórmulas,know- how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechosdepropiedadindustrialo intelectual,licenciasycualquierotrainformaciónoral,escritao enmediomagnético.

CLÁUSULADÉCIMASÉPTIMA - TERMINACIÓN.EsteCONTRATOsedaráporterminadoencualquieradelossiguienteseventos:1.Pormutuoacuerdodelaspartes,siemprequecon ello no se causen perjuicios a la Entidad, previa certificación expedida por el (la) supervisor(a) del CONTRATO 2. Por declaración de caducidad o terminaciónunilateral,enlostérminosprevistosenlosArtículos17y18delaLey80de1993.3.Poragotamientodelobjeto,agotamientoderecursoso vencimiento del plazo. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. 5. Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justacausa,lagarantíaúnica decumplimiento (siaplica),dentrodeltérminoqueseleseñaleparaelefecto.

CLÁUSULADÉCIMAOCTAVA - LIQUIDACIÓN. Con base en la facultad otorgada por el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012, que modificó el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión no serán objeto de liquidación. **PARÁGRAFO:** Únicamente será necesaria la liquidación: 1. Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato. 2. cuando se presenten los eventos establecidos en la cláusula de terminación del presente anexo contractual numerales 1,2,4,5 y los demás que establezca la Ley.

CLÁUSULADÉCIMANOVENA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO. Este clausulado se entiende perfeccionado de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULAVIGÉSIMA -REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN. Es requisito para la ejecución del CONTRATO la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte de la Subdirección de Contratación (si hay lugar a ello). Cumplido el anterior requisito, el (la) CONTRATISTA sólo podrá iniciar la ejecución del presente CONTRATO, una vez suscrita la correspondiente acta de inicio por las partes, previa presentación de la constancia de afiliación a la ARL. **PARÁGRAFO.** Todo lo anterior, así como cualquier otro gasto adicional, será de cargo del (la) CONTRATISTA.

CLÁUSULAVIGÉSIMAPRIMERA - IMPUESTOS: El (La) CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales, que se deriven de la ejecución del, CONTRATO de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

CLÁUSULAVIGÉSIMASEGUNDA - DOCUMENTOS. Hacen parte del presente CONTRATO todos los documentos expedidos en las etapas previas.

CLÁUSULAVIGÉSIMATERCERA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los avisos,

solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar a él (la) CONTRATISTA, en desarrollo del presente Contrato, podrán ser efectuadas por correo electrónico a la dirección enunciada en el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública de Persona Natural. La notificación electrónica se acepta por las partes con la suscripción del presente contrato. Lo anterior sin perjuicio de los otros medios de notificación enunciados en el Capítulo V del Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Por su parte, la Secretaría Distrital de Integración Social recibirá notificaciones en la siguiente dirección: Kr 7 # 32 – 16 Oficina de Correspondencia Secretaría Distrital de Integración Social.

CLÁUSULAVIGÉSIMACUARTA - DERECHOSDEAUTOR.Losderechospatrimonialesdeautorsinrestricciódetiempo,lugaryformaomediodeexplotación,uso,disfruteydisposición, sobre los resultados que realice el(la) CONTRATISTA en virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios, se entienden transferidos por el Contratista a la Secretaría Distrital de Integración Social, de acuerdo con lo consagrado en el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación deservicios.

CLÁUSULAVIGÉSIMAQUINTA - DOMICILIO. Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.